

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO.**

ACTA: MTM/UT/85/04/2024.

En el Municipio de Temascalcingo, Estado de México, siendo las diez horas con del día nueve de mayo del año dos mil veinticuatro, convocados en el Salón de Dula que se encuentra ubicado en las instalaciones del Centro Cultural José Manzur Mondragón (Ex – Seminario) con dirección en: Avenida de la Paz, esquina Miguel Hidalgo S/N, Temascalcingo, Estado de México; se reunió la L.A. Micaela Hernández Reynoso, Titular de la Unidad de Transparencia, el C. Tomas González Pacheco, Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento en representación del Mtro. Homero Rubio Chávez, Secretario del Ayuntamiento y Responsable del Archivo Municipal y la Lic. Mireya Martínez Martínez, Contralora Municipal, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Temascalcingo; así como el L. en D. Alejandro López Flores, Encargado de la Protección de Datos Personales; así, como el Lic. Juan Carlos Cruz Mondragón, Autoridad Resolutora de la Contraloría Municipal de Temascalcingo; el L.C. Jorge Guadalupe Becerril Monroy, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Temascalcingo; y la Mtra. Lesly Edith Roldan Moreno, Directora de Administración del Ayuntamiento de Temascalcingo, en su carácter de invitados, a efecto de celebrar, previa convocatoria realizada mediante oficio MTM/UT/230/05/2024, a la **Octagésima quinta sesión ordinaria** del Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio y en los numerales Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia por parte de los miembros del Comité de Transparencia y declaratoria de quorum legal, así como lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
- 2.- Presentación y en su caso, confirmación de la ampliación de plazo para dar atención a la solicitud **00037/TMASCALC/IP/2024** presentada por el servidor público habilitado del área de Autoridad Resolutora de la Contraloría Municipal.
- 3.- Presentación y en su caso, confirmación de la ampliación de plazo para dar atención a la solicitud **00040/TMASCALC/IP/2024** presentada por el servidor público habilitado del área de Tesorería Municipal.
- 4.- Presentación y en su caso, confirmación de la ampliación de plazo para dar atención a la solicitud **00041/TMASCALC/IP/2024** presentada por el servidor público habilitado del área de Tesorería Municipal.



5. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación parcial de la información como confidencial, a efecto de generar la versión pública presentada por el Servidor Público Habilitado por la Dirección de Administración; para dar respuesta al número de solicitud de información **00035/TMASCALC/IP/2024**.

6.- Clausura de la Sesión del Comité.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

PRIMERO. - En relación al primer punto del Orden del Día, procede tomar asistencia el C. Tomas González Pacheco, Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento en representación del Mtro. Homero Rubio Chávez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y Responsable del Archivo Municipal, dando cuenta de la asistencia de los siguientes Servidores Públicos: la L.A.E. Micaela Hernández Reynoso, Titular de la Unidad de Transparencia; y la Lic. Mireya Martínez Martínez, Contralora Municipal; todos los anteriores miembros del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado. Correspondiente a la inasistencia del el L. en D. Alejandro López Flores, Encargado de la Protección de Datos Personales se indica que por cuestión de salud tiene incapacidad, por lo que existe quórum legal para llevar a cabo la Octagésima quinta sesión ordinaria del Comité de Transparencia.

Hecho lo anterior, se procede a declarar abierta la sesión del Comité, analizado y discutido el Orden del Día, se dicta el siguiente:

ACUERDO 01/CT/85-ORD/2024: Con fundamento en el artículo 47 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia el Orden del día.

SEGUNDO. - Presentación y en su caso, confirmación de la ampliación de plazo para dar atención a la solicitud **00037/TMASCALC/IP/2024** presentada por el servidor público habilitado del área de Autoridad Resolutora de la Contraloría Municipal.

En fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro el Lic. Juan Carlos Cruz Mondragón, Autoridad Resolutora de la Contraloría Municipal de Temascalcingo, mediante oficio número MTM/CM/AR/021/05/2024, indica los siguiente: "...Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito solicitar amablemente al Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar atención a la solicitud en comento, debido a la carga de trabajo de la presente Unidad Administrativa..."

En razón de lo anterior, se considera que el área de Autoridad Resolutora de la Contraloría Municipal de Temascalcingo, no cuenta con la capacidad humana para atender la solicitud en el plazo señalado en la ley de la materia, así como, la ampliación solicitada se encuentra debidamente fundada y motivada.



Manifestando lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Municipal, solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto, dictándose el siguiente:

ACUERDO: 02/CT/85-ORD/2024. Con fundamento en los artículos 49 fracción II y 163, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se confirma por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número SAIMEX 00037/TMASCALC/IP/2024, por siete días hábiles adicionales.

TERCERO. – Presentación y en su caso, confirmación de la ampliación de plazo para dar atención a la solicitud **00040/TMASCALC/IP/2024** presentada por el servidor público habilitado del área de Tesorería Municipal.

En fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro el L.C. Jorge Guadalupe Becerril Monroy, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Temascalcingo; mediante oficio número MTM/TM/143/04/2024, indica lo siguiente: "...derivado de la solicitud de acceso a la información pública registrada con número 00040/TMASCALC/IP/2024, al respecto me permito solicitar amablemente al Comité de Transparencia la ampliación de plazo para dar atención a la solicitud debido a la carga de trabajo en esta dependencia, conforme al Artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios..."

En razón de lo anterior, se considera que el área de Tesorería Municipal, no cuenta con la capacidad humana para atender la solicitud en el plazo señalado en la ley de la materia, así como, la ampliación solicitada se encuentra debidamente fundada y motivada.

Manifestando lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Municipal, solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto, dictándose el siguiente:

ACUERDO: 03/CT/85-ORD/2024. Con fundamento en los artículos 49 fracción II y 163, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se confirma por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número SAIMEX 00040/TMASCALC/IP/2024, por siete días hábiles adicionales.

CUARTO. Presentación y en su caso, confirmación de la ampliación de plazo para dar atención a la solicitud **00041/TMASCALC/IP/2024** presentada por el servidor público habilitado del área de Tesorería Municipal.

En fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro el L.C. Jorge Guadalupe Becerril Monroy, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Temascalcingo; mediante oficio número MTM/TM/144/04/2024, indica lo siguiente: "...derivado de la solicitud de acceso a la información pública registrada con número 00040/TMASCALC/IP/2024, al respecto me permito solicitar amablemente al Comité de Transparencia la ampliación de plazo para dar

atención a la solicitud debido a la carga de trabajo en esta dependencia, conforme al Artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios...”

En razón de lo anterior, se considera que el área de Tesorería Municipal, no cuenta con la capacidad humana para atender la solicitud en el plazo señalado en la ley de la materia, así como, la ampliación solicitada se encuentra debidamente fundada y motivada.

Manifestando lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Municipal, solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto, dictándose el siguiente:

ACUERDO: 04/CT/85-ORD/2024. Con fundamento en los artículos 49 fracción II y 163, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se confirma por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número SAIMEX 00041/TMASCALC/IP/2024, por siete días hábiles adicionales.

QUINTO. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación parcial de la información como confidencial, a efecto de generar la versión pública presentada por el Servidor Público Habilitado por la Dirección de Administración; para dar respuesta al número de solicitud de información **00035/TMASCALC/IP/2024** y la cual es la siguiente información:

...” De la Contraloría Municipal solicito copia de título profesional, cargo, y función de **ROSA VERONICA CABALLERO ALBARRAN**, que tipo de actividades se le han encomendado realizar en conjunto con **OSCAR JASSO BERMUDEZ**, en específico solicito copia del reporte de actividades, diligencia o encargo que realiza de forma periódica en las instalaciones del Instituto del Deporte ubicado en la Unidad Deportiva del Paraje La Cortina. ...”

La Directora de Administración del Ayuntamiento de Temascalcingo, el veinticuatro de abril de 2024, solicita al Comité de Transparencia la clasificación parcial de la información como confidencial; así como, la aprobación de las versiones públicas de la siguiente información: ...” **Catálogo de puestos del Servidor Público en mención** ”... toda vez que el Catálogo de puestos contiene datos personales como se pronuncian a continuación: Número de empleado, correo electrónico y número de teléfono del servidor público.

En mérito de lo anterior, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió Criterios y Resoluciones de las cuales se describen a continuación:

NÚMERO DE ID DE EMPLEADO: El número de identificación (ID) se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que



debe clasificarse en términos artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

CORREO ELECTRÓNICO: El correo electrónico se puede asimilar al teléfono particular, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Por tanto, se trata de información que al darse a conocer afectaría la intimidad de la persona de que se trate.

TELÉFONO PARTICULAR: Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.

Las razones o circunstancias que motivan la clasificación, corresponden a que la información contiene datos, cuya divulgación está supeditada al consentimiento de los particulares titulares de la información, por lo que la divulgación causaría un daño a la esfera jurídica de las personas.

Aunado a lo antes expuesto, de acuerdo a los señalado en el Recurso de Revisión 02515/INFOEM/IP/RR/2017 emitido por el instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios:

La finalidad de la versión pública de la información, es proteger la vida, integridad, seguridad, patrimonio y privacidad de las personas; de tal manera que todo aquello que no tenga por objeto proteger lo anterior, es susceptible de ser entregado; en otras palabras, la protección de datos personales, entre ellos el del patrimonio y su confidencialidad, es una derivación del derecho a la intimidad, del cual únicamente goza el individuo, entendido como la persona humana.

Por lo anterior, resulta viable la propuesta de clasificación de la información de referencia como confidencial, en términos de lo establecido por el artículo 16 párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106 fracción I, III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, XX, XXI y XLV, 49, fracciones II y VIII, 132, fracción I y III; 143, fracción I y III; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; así como el numeral Segundo fracción XVII Y XVII, Séptimo y Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, preceptos legales que a la letra dice:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 16.

...



Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

...

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

XX. Información clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

XXI. Información confidencial: Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;



XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

...

Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información

...

Artículo 132. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

...

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;

...

III. La que presenten los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderán por:

...

XI. Datos personales: La información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificado o identificable, establecido en cualquier formato o modalidad y que este almacenado en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directo o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

...

Líneas Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

...



Testar: La omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta, y

Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad

Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

Manifestado lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública Municipal, solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto, dictándose el siguiente:

ACUERDO: 05/CT/85-ORD/2024: Con fundamento en el artículo 16 párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106 fracción I, II y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; artículos 3 fracciones IX, XX, XXI y XLV, 49 fracciones II y VIII, 132 fracción I, II; 143 fracción I y III de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con el numeral Séptimo fracción I y III y Trigésimo Octavo fracción I, II y IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publica, se confirma por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación parcial de la información como confidencial; así como, se aprueba la Versión Pública de la siguiente información: **Catálogo de puestos del Servidor Público en mención** "... toda vez que el Catálogo de puestos contiene datos personales como se pronuncian a continuación: Número de empleado, correo electrónico y número de teléfono del servidor público. constituyendo



información que hace identificada o identificable a una persona física, distinguiéndola plenamente del resto de los habitantes del país.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

SEXTO. - Agotados los puntos del Orden del Día y no habiendo más asunto por tratar, se da por terminada la Octagésima quinta sesión ordinaria del Comité de Transparencia siendo las 11 horas con 00 minutos del día 09 de mayo de 2024, firman para su constancia legal al margen y al calce en todas y cada una de las hojas de la presente.

ATENTAMENTE		
 L.A. MICAELA HERNÁNDEZ REYNOSO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.	 C. TOMÁS GONZÁLEZ PACHECO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EN REPRESENTACIÓN DEL MTRO. HOMERO RUBIO CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE ARCHIVO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.	 LIC. MIREYA MARTÍNEZ MARTÍNEZ CONTRALORA MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


ENCARGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



INVITADOS

SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS.



OFICINA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL

José Luis Que...
AUTORIDAD RESOLUTORA



**TESORERÍA
MUNICIPAL**

Raúl López Montes
TESORERÍA MUNICIPAL



**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN**

Ernesto...
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

FORMATO PARA LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE LOS DOCUMENTOS

Del Catalogo de puestos del servidor publico

PARCIAL		TOTAL	
CONCEPTO	DONDE	CONCEPTO	DONDE
 JUNTOS POR TEMASCALCINGO GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024			
FECHA DE CLASIFICACIÓN.	9 DE MAYO DE 2024.	FECHA DE CLASIFICACIÓN	X
ÁREA	DIRECCIÓN GENERAL DE ODAPAS	ÁREA	X
INFORMACIÓN RESERVADA	X	RESERVADO	X
FUNDAMENTO LEGAL	X	PERIODO DE RESERVA	X
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	X	FUNDAMENTO LEGAL	X
CONFIDENCIAL	CLASIFICACION PARCIAL DE LA INFORMACION COMO CONFIDENCIAL COMO SON LOS SIGUIENTES DATOS: NÚMERO DE EMPLEADO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE TELÉFONO.	AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	X
FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IX, XX, XXI, XLV Y 143 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ,EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY	CONFIDENCIAL	X

	DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EN EL NUMERAL SEGUNDO PÁRRAFO 16 Y 17, SEPTIMO Y NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.		
RUBRICA DEL TITULAR DEL AREA 		FUNDAMENTO LEGAL	X
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	X	RUBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	
RUBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO		FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	X
		PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES	X
		RUBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO.	X